La Serena, tres de febrero de dos mil veintidós.

EN CUANTO A LA APELACIÓN ROL N°733-2021:

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se **CONFIRMA** la resolución apelada de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, transcrita íntegramente en la carpeta digital.

Devuélvase.

EN CUANTO A LA APELACIÓN ROL N°733-2021:

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, y advirtiendo que el procedimiento se encontraba suspendido en virtud de resolución dictada por el propio tribunal el 23 de enero de 2020, se desprende que resultaba improcedente tener por acompañado el documento presentado por la solicitante a folio 57, y visto lo dispuesto en los artículos 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se **REVOCA** la resolución apelada de fecha once de junio de dos mil veinte, transcrita íntegramente en la carpeta digital, y en su lugar se niega lugar a la petición de tener por acompañado con citación el documento presentado a folio 57.

Devuélvase.

EN CUANTO A LA APELACIÓN ROL N° 870-2021:

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se **CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, transcrita íntegramente en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°870-2021 y acumulada Civil.-

BTSOLVYMCE

Marta Silvia Maldonado Navarro
MINISTRO
Fecha: 03/02/2022 13:52:33

Sergio Javier Troncoso Espinoza
MINISTRO
Fecha: 03/02/2022 13:39:25

Ivan Roberto Corona Albornoz
MINISTRO
Fecha: 03/02/2022 14:57:02

BTSOLVYMCE

Pronunciado por la Segunda Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Serena integrada por los Ministros Titulares señora Marta Maldonado Navarro, señor Sergio Troncoso Espinoza y señor Iván Corona Albornoz.

En La Serena, a tres de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

BTSOLVYMCE

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.